CONTRATO DE APOYO CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO No. 3997 del 14-07-2022 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PEREIRA – SECRETARÍA DE CULTURA Y CORPORACIÓN ESCUELA RODANTE

VICTOR HUGO SUÁREZ PALACIO, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.139.756 expedida en el Municipio de Pereira (Risaralda), Secretario de Cultura del Municipio de Pereira, según consta en el Decreto de Nombramiento No. 0907 del 19 de julio de 2022, y Acta de Posesión No. 0322 del 21 de julio de 2022, en su calidad de delegado del Alcalde, según Decreto No 050 del 16 de enero del año 2020, modificado por el Decreto No. 423 del 23 de mayo de 2023 por medio del cual se hacen una delegaciones en materia de contratación en el municipio de Pereira y se dictan otras disposiciones, quién está autorizado para contratar mediante el Acuerdo No 030 de Diciembre del 2022, expedido por el Concejo Municipal, y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (Artículo 11, Numeral 3°, Literal b), Ley 1150 de 2007, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y los correspondientes decretos reglamentarios, la supervisora del contrato ESPERANZA DE JESUS GOMEZ PEREZ y CORPORACIÓN ESCUELA RODANTE, con NIT 901030316-9, entidad privada sin ánimo de lucro, Representada Legalmente por JOHAN LOPEZ VALENCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.088.239.253 de Pereira, quien se denomina el contratista, del Contrato de Apoyo con Entidad Sin Ánimo de No. 3997 del 14-07-2022 y cuyo objeto es: PROMOVER EL DESARROLLO CULTURAL DE LA CIUDADANÍA PEREIRANA ESTIMULANDO LA OFERTA CULTURAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA MEDIANTE EL APOYO DE LOS PROYECTOS GANADORES DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE CONCERTACIÓN MUNICIPAL PARA EL AÑO 2022. CUYA PROPUESTA ES LA ALEGRÍA DE LEER: LECTURA EN VOZ ALTA EN LA LUDOTECA VIAJERA, PICNIC DE PALABRAS AL CAMPO. de conformidad con lo dispuesto en la normatividad el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 (modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007), el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás decretos reglamentarios; proceden las partes contratantes de igual forma, a liquidar el citado contrato en los siguientes términos:

1- INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE APOYO CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO
NÚMERO DE CONTRATO:	3997 del 14-07-2022
DEPENDENCIA CONTRATANTE:	Secretaría de Cultura
CONTRATISTA :	CORPORACIÓN ESCUELA RODANTE, con NIT número 901030316-9, entidad privada sin ánimo de lucro. Representada Legalmente por JOHAN LOPEZ VALENCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.088.239.253 de Pereira
OBJETO:	PROMOVER EL DESARROLLO CULTURAL DE LA CIUDADANÍA PEREIRANA ESTIMULANDO LA OFERTA CULTURAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA MEDIANTE EL APOYO DE LOS PROYECTOS GANADORES DE LA CONVOCATORIA DE PROGRAMAS CONCERTADOS PARA EL AÑO 2022, cuya propuesta es “PARAMO VER EL ALMA, EL RÍO OTÚN RETOMA SU CAUSE POR EL PAISAJE RURAL CAFETERO – RESIGNIFICACIÓN DE LA SIMBOLOGÍA PEREIRANA A TRAVÉS DEL ARTE”

VALOR:	$22.709.666,00
ADICIONES:	NA
VALOR TOTAL:	$22.709.666,00

COMPROMISO PESUPUESTALES:	CONTRATO:	No. 5998 del 14 de JULIO de 2022
	ADICIONES:	NA
PLAZO INICIAL (DURACIÓN):	**TRES (3) MESES Y VEINTIUN (21) DIAS**	
FECHA DE INICIO:	25-07-2022	
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	14-11-2022	
PRÓRROGAS:	NA	
SUSPENSIONES:	NA	
FECHA DE TERMINACIÓN DEFINITIVA:	14-11-2022	
MODIFICACIONES	NA	
CESIONES:	**CEDENTE:**	NA
	CESIONARIO:	NA

VERIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL: El contratista de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones, cumplió con los aportes al sistema general de seguridad social, para lo cual se anexa la certificación respectiva

VERIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL: El contratista de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones, cumplió con los aportes al sistema general de seguridad social, para lo cual se anexa la certificación respectiva.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL OBJETO Y LAS OBLIGACIONES: De acuerdo con el objeto contractual, las actividades realizadas por el contratista hasta la fecha actual, el informe de supervisión certifica el SI recibo a satisfacción del objeto contratado hasta el estado actual del contrato; por lo tanto, es procedente liquidar el presente contrato.

2. ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$22.709.666,00	
VALOR EN ADICIONES	**0**	
a. Valor pagado al contratista		$22.709.666,00
b. Saldos a favor del contratista		**0**
c. Sumas a favor de la entidad		**0**
d. Saldo a liberar		**0**
SUMAS IGUALES	$22.709.666,00	$22.709.666,00

2. SALVEDADES

No existen salvedades por parte del contratista

3. DOCUMENTOS SOPORTES ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL:

1- Acta de terminación bilateral

2- Informe de ejecución suscrito por el supervisor

DECLARACIÓN CONTRACTUAL (DECLARACIÓN DE PAZ SALVO)

Las partes declaran que la ejecución contractual surgida al momento de contratar se mantuvo durante la ejecución del contrato y firmado la presente liquidación las partes se declaran a **PAZ Y SALVO** por todo concepto.

NOTA: **LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL**: Todas las actuaciones que se deriven del presente documento se rigen en sujeción a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014.

6- EFECTOS DE LA LIQUIDACIÓN

- La presente liquidación, se entiende como una instancia de solución de controversias entre las partes, de no existir salvedades elimina la posibilidad de demandas posteriores y de existir reduce el ámbito de controversias judiciales a las mismas, excluyendo el debate relacionado con los acuerdos contenidos en el acta.

- La liquidación del presente contrato presta mérito para su cobro coactivo y constituye un título ejecutivo, siempre que en ella conste una obligación clara, expresa y exigible según lo disponen el numeral 3 del artículo 99 y el numeral 3 del artículo 297 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

-El acta de liquidación es una expresión clara y manifiesta de las partes de que el contrato ha sido terminado. Una vez liquidado el contrato sin salvedades, las partes no pueden alegarlos mismos hechos en los que consten los acuerdos del acta de liquidación.

Para constancia se firma en el Municipio de Pereira a los 24 días del mes de mayo del año 2023

EL MUNICIPIO,	**EL CONTRATISTA,**
VICTOR HUGO SUAREZ PALACIO **Delegado del** Alcalde Municipal de Pereira	**Representante Legal.** JOHAN LOPEZ VALENCIA CORPORACIÓN ESCUELA RODANTE **Contratista**
JUAN MARTÍN CASTAÑEDA CASTRILLÓN VoBo. Abogado Externo – Secretaria deCultura.	**ESPERANZA DE JESUS GOMEZ PEREZ** **Interventora y/o Supervisora.**

Elaboro y proyecto:
Margarita Ma Orozco M. – Contratista